

RES. 0173/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 27 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0004708, Ent. N° 3617/2020)

VISTO: el Oficio N° 3/2020/MNM de fecha 13 de octubre de 2020 remitido por la Contadora Delegada en la Intendencia de Artigas y las notas de 16 a 18 de setiembre de 2020 del Contador Delegado en los Municipios de Bella Unión y Tomás Gomensoro, relacionado con reiteraciones de gastos;

RESULTANDO: 1) que los Contadores Delegados observaron en la Intendencia 119 gastos por \$ 77:272.857 en los meses de junio a agosto de 2020 según el siguiente detalle;

Motivo	Cantidad	Monto \$
Por incumplimiento del art.14 del TOCAF	24	1:011.262
Por incumplimiento del art.15 del TOCAF	23	35:148.985
Por incumplimiento del art. 21 del TOCAF	39	3:202.940
Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la República	4	492.961
Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la República y del art. 15 del TOCAF	1	2:364.410

Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la República y del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	2	1:370.688
Por incumplimiento del art. 23 del TOCAF	1	26:886.367
Por incumplimiento del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	9	3:902.683
Por incumplimiento del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF y de la Resolución N° 688/92 de la DGI	9	348.370
Por incumplimiento de los arts. 14, 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	1	1:328.829
Por incumplimiento de los arts. 14 y 21 del TOCAF y de la Resolución N° 688/92 de la D.G.I.	1	25.000
Por incumplimiento de los arts. 15 y art. 23 del TOCAF	3	381.392
Por incumplimiento de los arts. 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	1	805.370
Por incumplimiento de la Resolución N° 688/92 de la DGI	1	3.600
Total INTENDENCIA	119	77:272.857

2) que asimismo el Contador Delegado en los Municipios de Tomás Gomensoro y Bella Unión observó 69 gastos por \$ 1:922.793 en los meses de junio a agosto de 2020 según el siguiente detalle:

Municipio	Motivo	Cantidad	Monto \$
Bella Unión	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	1	1:215.088
Bella Unión	Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la República	1	129.030
Subtotal Bella Unión		2	1:344.118
Tomás Gomensoro	Por incumplimiento del art. 17 del TOCAF	63	506.675
Tomás Gomensoro	Por incumplimiento del art. 21 del TOCAF	4	72.000
Subtotal Tomás Gomensoro		67	578.675
Total MUNICIPIOS		69	1:922.793

3) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por los Contadores Delegados en la Intendencia de Artigas y por el Contador Delegado en los Municipios de Tomás Gomensoro y Bella Unión;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Artigas;
- 3)** Comunicar esta Resolución a la Intendencia de Artigas, a los Municipios de Tomás Gomensoro y Bella Unión y a los Contadores Delegados.

ar